



**Universidad de Granada**  
Vicerrectorado de Política  
Científica e Investigación

## **INSTRUCCIONES PARA LA PROLONGACIÓN DE CONTRATOS A PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN O CONTRATADO EN LOS SUPUESTOS DE BAJAS POR INCAPACIDAD, MATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO**

La Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril , en su disposición final tercera, contempla la prolongación de los contratos del personal investigador en casos de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento.

En cumplimiento de dicha normativa, la Dirección General de Investigación ha dictado instrucciones en las que establece el procedimiento para realizar la puesta en práctica de esta medida en los programas de personal investigador que gestiona (Programas Ramón y Cajal , Juan de la Cierva, FPI). En el mismo sentido, tanto la Dirección General de Universidades como la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa están autorizando la prolongación de contratos en los programas de ayudas predoctorales FPU y los Programas de Retorno de Doctores y de personal predoctoral y doctores Proyectos de Excelencia respectivamente.

Con objeto de unificar los procedimientos para aplicar esta medida a todo el personal investigador en formación e investigadores contratados en programas del Plan Nacional, Andaluz y Propio que prestan sus servicios en la Universidad de Granada, garantizando así un tratamiento homogéneo a todo el colectivo ante estas situaciones, se hace preciso dictar las siguientes instrucciones:

### 1. Ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones son de aplicación a todo el personal investigador en formación homologado en periodo de contrato y a los doctores contratados en los distintos programas oficiales del Plan Nacional, Andaluz y Propio de Investigación.

### 2. Situaciones que pueden originar la prolongación de contratos

Las situaciones cubiertas, que en todo caso deberán ser acreditadas, son las siguientes:

- Bajas por maternidad, adopción o acogimiento hasta el límite establecido legalmente. Los permisos adicionales que por estos conceptos sean concedidos por la Universidad de Granada o establecidos por convenio colectivo no computarán para la citada prolongación.
- Bajas por enfermedad que sin interrupciones sean superiores a tres meses. También serán computables las bajas superiores a un mes que acumuladas en el año natural superen los tres meses.



**Universidad de Granada**  
Vicerrectorado de Política  
Científica e Investigación

3. Efectos

La Universidad de Granada procederá a la prolongación de los contratos suscritos con los interesados por un periodo igual al de la incapacidad, siempre que se tramiten de acuerdo con el procedimiento establecido en estas instrucciones.

4. Requisitos

- No podrán prolongarse los contratos que hayan finalizado en el momento de realizar la solicitud. En todo caso la solicitud de ampliación deberá tener entrada en el Registro General de la Universidad de Granada con al menos un mes de antelación a la finalización del contrato.
- Los contratos que se financien con partidas de proyectos de investigación, o cuya duración esté ligada a los mismos, no podrán prolongarse más allá del periodo de vigencia del proyecto.

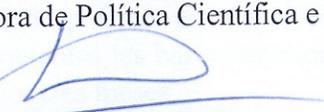
5. Procedimiento

- El interesado presentará el parte médico de baja en los 3 días siguientes a que esta tenga lugar en el Servicio de Habilitación y Seguridad Social (Calle Santa Lucía s/n). De igual manera se procederá con los partes de confirmación y en el momento del alta y reanudación de la actividad.
- Producida el alta en el supuesto de baja por incapacidad, o cuando el trabajador obtenga la Resolución de la Seguridad Social acreditativa de la baja por maternidad, adopción o acogimiento, presentará en el Servicio de Gestión de Investigación (Vicerrectorado de Política Científica e Investigación) la solicitud de prolongación de contrato en el impreso disponible en la web de este Vicerrectorado: <http://invest.ugr.es>
- Comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en estas instrucciones, se procederá a la firma del acuerdo de prolongación del contrato. Copia de este acuerdo será remitida al organismo concedente de la ayuda en el plazo de 5 días.
- Desde el Servicio de Gestión de Investigación se practicarán las retenciones de crédito y las comunicaciones a otros servicios de la Universidad de Granada necesarios para su efectiva realización.

Granada, 14 de mayo de 2008

La Vicerrectora de Política Científica e Investigación



  
María Dolores Suárez Ortega